



DECRETO N°126/2026- D.E.M.I

ACTUALIZACION DE UTM

Ibicuy, 19 de junio de 2026

VISTO:

La necesidad de establecer el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) a regir a partir del 1° de julio de 2026, correspondiente al segundo período semestral del ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 70° del Código Tributario Municipal dispone que, a los efectos de determinar el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, cánones, infracciones y demás conceptos que establezca el municipio, estos podrán expresarse en una unidad de medida denominada Unidad Tributaria Municipal (UTM), valor monetario en moneda de curso legal aprobado por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante y susceptible de actualización por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las reglas del citado Código.

Que el Artículo 71° del mismo cuerpo legal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el valor de la UTM para cada período semestral —comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio, y entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de cada año— conforme las variables definidas en la Ordenanza General Impositiva, encontrándose el presente acto referido al semestre julio-diciembre de 2026.

Que el mismo Artículo 71° establece una limitación legal, en cuanto la actualización no podrá superar las variaciones que para idéntico período hayan registrado las variables de referencia, esto es, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice del Costo de la Construcción elaborados por el INDEC, debiendo adoptarse la menor de tales variaciones como tope.

Que mediante Decreto N° 323/2025 D.E.M.I se fijó el valor de la UTM en PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250,00) a partir del 1° de enero de 2026, constituyendo dicho importe la base de cálculo sobre la cual corresponde aplicar la presente actualización.

Que, en orden a captar las variaciones operadas durante los semestres transcurridos en los costos que afronta cotidianamente el municipio para atender las necesidades de la comunidad, corresponde definir el nuevo valor aplicando la metodología prevista en el Artículo 71° del Código Tributario Municipal, con los datos disponibles hasta quince (15) días antes de su entrada en vigencia.

Que, a tal fin, el valor a considerar de cada variable es el último disponible del mes calendario inmediato anterior al mes de inicio del semestre, lo que implica analizar los datos y los índices disponibles en junio de 2026 referidos a mayo del mismo año y compararlos con los correspondientes a noviembre de 2025.

Que la actualización se sustenta en la variación registrada por las variables de referencia, a saber: a) el sueldo básico de la categoría inferior del Escalafón General Municipal, que registró una variación del 20,4%; y b) el valor promedio de las últimas dos compras de combustible tipo gasoil efectuadas por el municipio —combustible utilizado por las principales máquinas y herramientas—, que registró una variación del 40,6%.

Que, asimismo, corresponde observar los límites legales consistentes en la variación registrada en el período de referencia por el Índice de Precios al Consumidor (17,9%) y por el Índice del Costo de la Construcción de Buenos Aires (ICBA) suministrado por el INDEC (14,5%), índices que no constituyen las variables de actualización sino que operan como topes de la misma, debiendo estarse a la menor de ambas variaciones.

Que, en consecuencia, el tope legal aplicable asciende al 14,5%, por resultar la menor de las variaciones de los índices de referencia.

Que la aplicación de esta metodología, ponderando la variación de las variables y el tope legal señalado, habilita una actualización de hasta el 14,5% del valor de la UTM, estimando este Departamento Ejecutivo apropiado —en el marco de una sustentable planificación y administración financiera, y atendiendo al cuidado de los recursos públicos de la ciudad— fijar la actualización en un porcentaje del catorce con cuarenta centésimos por ciento (14,40%), valor que se encuentra dentro del tope legal.

Que, por aplicación de dicho porcentaje sobre la base de \$1.250,00, corresponde fijar el valor de la Unidad Tributaria Municipal en PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$1.430,00), a regir a partir del 1° de julio de 2026, cuyos cálculos se detallan en la planilla anexa al presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.027 de la provincia, sus modificatorias y concordantes, y las establecidas en el Código Tributario Municipal y la Ordenanza General Impositiva,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébanse el mecanismo y los cálculos obrantes en la Planilla Anexo I que forma parte del presente, para la aplicación del método de actualización previsto en el Artículo 71° del Código Tributario Municipal y en el Artículo 21° de la Ordenanza General Impositiva, tomando como base de cálculo el valor de la UTM fijado por Decreto N° 323/2025 en PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250,00) y considerando la variación operada en las variables de referencia durante el semestre comprendido, con los datos disponibles hasta quince (15) días antes del inicio del mismo y los límites establecidos en la normativa vigente:

1. Variación de las Variables de Referencia: i) Variación del Sueldo Básico de la categoría inferior del Escalafón General Municipal vigente en los períodos noviembre de 2025 y mayo de 2026; ii) Variación del valor promedio de las últimas dos compras del municipio de combustible tipo gasoil verificadas en los períodos noviembre de 2025 y mayo de 2026.

2. Límites de actualización establecidos en la normativa vigente: i) Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el período noviembre de 2025 a mayo de 2026; ii) Variación del Índice del Costo de la Construcción de Buenos Aires (ICBA), suministrado por el INDEC, para el período noviembre de 2025 a mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°: Dispónese la actualización del catorce con cuarenta centésimos por ciento (14,40%) de la Unidad Tributaria Municipal, en los términos previstos en el Artículo 71° del Código Tributario Municipal y en el Artículo 21° de la Ordenanza General Impositiva, Anexos I y II respectivamente de la Ordenanza 32/2024, conforme el procedimiento, mecanismo y cálculos aprobados en el Artículo 1° del presente, importe que se encuentra dentro del tope legal del 14,5%.

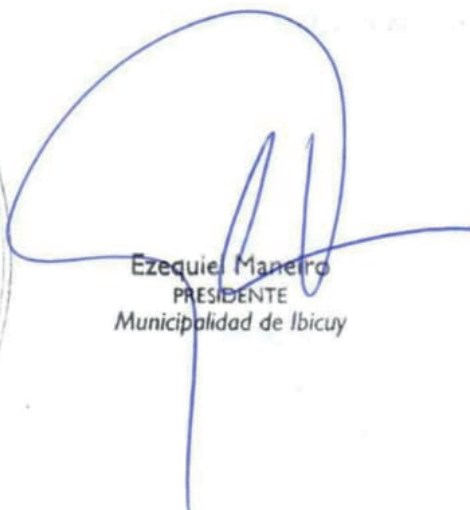
ARTÍCULO 3°: Establécese, a partir del 1° de julio de 2026, el valor de la Unidad Tributaria Municipal en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$1.430,00), de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° precedentes.

ARTÍCULO 4°: El valor de la UTM establecido en el presente servirá como unidad de medida en los términos del Artículo 70° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 32/2024, Anexo I, a partir del 1° de julio de 2026.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



Daiana Villarreal
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy



Ezequiel Manero
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy

PLANILLA ANEXO I

Actualización valor UTM (Unidad Tributaria Municipal). Junio 2026 — Período
julio/diciembre 2026

Sueldo Básico	nov/25	may/26	VARIACIÓN
Cat. Inferior (10)	\$305.570,1	\$367.893,4	20,4%
Precio Promedio Combustible	nov/25	may/26	VARIACIÓN
Últimas dos compras Municipio	\$1.470,0	\$2.066,8	40,6%
IPC – Valor Índice	nov/25	may/26	VARIACIÓN
Tope (menor variación)	9.841,4	11.607,4	17,9%
Índice Construcción (ICBA) – Valor Índice	nov/25	may/26	VARIACIÓN
Tope (menor variación)	1.415,6	1.620,8	14,5%

VALOR UTM Dec. 323/2025:	\$1.250,00
Actualización definida DEM	14,40%
VALOR UTM ACTUALIZADO	\$1.430,00


Daiana Villarreal
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Manero
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy